

DCI		HOJA 1 de 54
		VERSION:
		/ /
ANEXO II D.D.J.J. ESTABLECIMIENTOS FAENADORES Capítulos. Capítulo I: Consideraciones Generales. Capítulo II: Tipo de Soportes Magnéticos. Sección 1: Discos Flexibles. Diskettes 5¼" o 3½". Capítulo III: Diseños de registros. Sección 1: Descripción de Registro tipo 1. Datos referenciales del informante, establecimiento faenador. Sección 2: Descripción de Registro tipo 2. Detalle de las cantidades de cabezas y kilogramos faenados por categorías de animales bovinos. Sección 3: Descripción de registro de tipo 3. Detalle de las cantidades de cabezas y kilogramos faenados por los matarifes carniceros. Sección 4: Descripción del registro de tipo 4. Registro de total de archivo. Capítulo IV: Criterios de aceptación de soportes magnéticos y registros.		

DCI

HOJA 2 de 54

VERSION:

/ /

Capítulo I: Consideraciones Generales.

- 1- Este archivo lo deberán presentar mensualmente los propietarios, locatarios, arrendatarios, concesionarios, o cualesquiera otros titulares bajo cuyo nombre y responsabilidad jurídico económica, funcionen los establecimientos de faena, sean personas físicas o jurídicas, incluso entes nacionales, provinciales y municipales, en tanto que reúnan la condición de responsables inscriptos en el Impuesto al Valor Agregado, con la información de las operaciones de los usuarios matarifes abastecedores, consignatarios directos, frigoríficos Ciclo II y otros, detallando las cantidades de cabezas y kilogramos faenados y la existencia final de medias reses y kilogramos en cámara, a las 24 hs. del último día del mes, para las distintas categorías de animales, así como las cantidades totales de cabezas y kilogramos faenados correspondientes a los matarifes carniceros.
2. El archivo a presentar en la D.G.I. estará compuesto:
 - 2.1. Un registro de tipo 1, conteniendo los datos referenciales del informante.
 - 2.2. Tantos registros de tipo 2, como usuarios se deban detallar, donde por cada uno de ellos se deberán informar las cantidades de cabezas y Kilogramos faenados.
 - 2.3. Un registro de tipo 3 conteniendo la cantidad de matarifes carniceros y las cantidades de cabezas y Kilogramos que faenan.
 - 2.4. Un registro de tipo 4 conteniendo la cantidad de registros de tipo 2 existentes en el archivo.
3. Los campos que no se cubran en su totalidad deberán completarse con ceros a la izquierda si son numéricos o blancos a la derecha si son alfanuméricos.
4. Los campos numéricos se deberán definir en caracteres sin signo.
5. En caso de ser necesario, se podrá enviar un archivo multivolumen. Pero no varios archivos en un mismo soporte.

DGI		HOJA 3 de 54
		VERSION:
		/ /
Capítulo II: Tipo de Soportes Magnéticos. Sección 1: Discos Flexibles - Diskettes. 1.Características: - Diskettes de 5¼" DS, DD (360 Kb) o HD (1,2 Mb). - Diskettes de 3½" DS, DD (720 Kb) o HD (1,44 Mb). - Código de Grabación: ASCII. - Longitud de Registro: 230 caracteres. - Formateado con sistema operativo MS-DOS versiones comprendidas entre 2.00 y 4.01 o compatibles. - Tipo de Registro: Lineal secuencial (Imagen de Impresión sin caracteres de control). - Nombre del archivo: "ESTFAEN.DAT". - Generado por Back-Up del MS-DOS o compatible. - Path (ruta): C:\DGI. 2.Rotulación externa de Discos Flexibles (adherida al soporte). - Sigla identificatoria: "ESTFAEN.DAT". - C.U.I.T. del informante. - Denominación del informante. - Nº de volumen y cantidad de volúmenes que integran la remisión. Ej.: 1/2 para primer volumen. 2/2 para segundo volumen. - Cantidad de registros grabados de tipo 2. - Período al que corresponde la información (mes y año).		

DCI

HOJA 4 de 54

VERSION:

/ /

R.G. 3624

CAPITULO III.

Diseños de registros.

Sección I: Descripción del registro de tipo 1.

Campo 1: FORMULARIO: Se deberá completar con la constante "508".

Campo 2: NRO.CUIT INFORMANTE: Se deberá completar con la Clave Unica de Identificación Tributaria del establecimiento faenador. Deberá ser distinto de cero.

Campo 3: NRO.MATRICULA (Ley 21740): Se deberá completar con el número de matrícula otorgado por el SENASA al establecimiento faenador. Puede ser cero.

Campo 4: NRO. DE HABILITACION SENASA: Se deberá completar con el número de habilitación otorgado por el SENASA al Establecimiento Faenador. Deberá ser distinto de cero.

Campo 5: TIPO DE REG: Constante "1".

Campo 6: DEPENDENCIA: Se deberá cubrir con el código de Dependencia de D.G.I. donde se halla inscripto. Es obligatorio.

Campo 7: PERIODO: Se deberá consignar la fecha (año y mes) de la información que se presenta. Deberá ser una fecha válida.

Campo 8: DENOMINACION DEL INFORMANTE: Se deberá consignar la denominación del establecimiento faenador. Deberá ser distinto de espacios.

Domicilio: A continuación se deberán grabar los campos que corresponden al domicilio del establecimiento faenador. Deberá ser distinto de blancos.

Campo 9: CALLE: Alfanumérico.

Campo 10: NUMERO: Alfanumérico.

Campo 11: PISO: Alfanumérico.

Campo 12: DPTO.U OFICINA. Alfanumérico.

DGI		HOJA 5 de 54
		VERSION:
		/ /
Campo 13: LOCALIDAD: Alfanumérico. Campo 14: COD.PROVINCIA: Se deberá grabar el código de provincia según tabla que se adjunta en Anexo I. Campo 15: COD.POSTAL: Numérico. Campo 16: Se cubrirá con espacios.		

1919/C

DGL

DISEÑO DE REGISTRO

FECHA

Día		Mes		Año	

HOJA	DE
------	----

0	6	5	4
---	---	---	---

DENOMINACION DE LA TAREA

DENOMINACION DEL ARCHIVO

E	S	T	F	A	E	N	.	D	A	T
---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---

ROTULO

STO	No	Usua	SAT
	STO	rio	

ORIGEN DE PROGRAMA

TIPO DE REGISTRO

SOPORTE

CINTA

TARJETA

DISCO

OTROS

Longitude

Registro	
----------	--

Registro

d/Bloque

Total position

del Blocc

--	--	--	--	--

0	0	2	3	0
---	---	---	---	---

[illegible]

Modifica diseño de fecha

Día	Mes	Año
------------	------------	------------

--	--	--	--	--	--

APellido y nombre del analista

CODIGO	DE TIPO	DE DATO
01	01	01
02	02	02
03	03	03
04	04	04
05	05	05
06	06	06
07	07	07
08	08	08
09	09	09
10	10	10
11	11	11
12	12	12
13	13	13
14	14	14
15	15	15
16	16	16
17	17	17
18	18	18
19	19	19
20	20	20
21	21	21
22	22	22
23	23	23
24	24	24
25	25	25
26	26	26
27	27	27
28	28	28
29	29	29
30	30	30
31	31	31
32	32	32
33	33	33
34	34	34
35	35	35
36	36	36
37	37	37
38	38	38
39	39	39
40	40	40
41	41	41
42	42	42
43	43	43
44	44	44
45	45	45
46	46	46
47	47	47
48	48	48
49	49	49
50	50	50
51	51	51
52	52	52
53	53	53
54	54	54
55	55	55
56	56	56
57	57	57
58	58	58
59	59	59
60	60	60
61	61	61
62	62	62
63	63	63
64	64	64
65	65	65
66	66	66
67	67	67
68	68	68
69	69	69
70	70	70
71	71	71
72	72	72
73	73	73
74	74	74
75	75	75
76	76	76
77	77	77
78	78	78
79	79	79
80	80	80
81	81	81
82	82	82
83	83	83
84	84	84
85	85	85
86	86	86
87	87	87
88	88	88
89	89	89
90	90	90
91	91	91
92	92	92
93	93	93
94	94	94
95	95	95
96	96	96
97	97	97
98	98	98
99	99	99

1 - ALFABETICO

2 - NUMERICO
1 - ALFANUMERIC

3 - ALPHANUMERIC

4 - CARACTER ESPECIAL.

5 - EMPAQUETADO C/SIG

6 - EMPAQUETADO S/SIG

7 - BINARIO CASINO

8 - BINARIO S/SIGNO

9 - BLANCO

NOTA

Marcar con "X" los campos modificados con respecto al último diseño vigente

R.G. 3624

DCI	HOJA 7 de 54
	VERSION: / /

Sección II. Descripción del registro de tipo 2.

En este registro se detallan por cada usuario (matarifes abastecedores, consignatarios directos, frigoríficos CICLO II y otros), para ese período mensual, las cantidades de cabezas faenadas de cada categoría de ganado bovino según su origen (Consignatario Directo, Mercado, Remate de Feria, Productores), y los Kilogramos faenados por cada categoría de animales bovinos según su destino (consumo, exportación o digestor) y las cantidades finales de medias reses y de kilogramos en cámara a las 24 hs. del último día del mes. También deberá consignar su faena propia según lo expresado anteriormente y grabarlo como número de registro igual a 1 en el campo 6.

Campo 1: FORMULARIO: Se deberá completar con la constante "508".

Campo 2: NRO.CUIT INFORMANTE: Se deberá completar con la Clave Unica de Identificación Tributaria. Tiene que ser el mismo número informado en el campo 2 del registro de tipo 1.

Campo 3: NRO.MATRICULA (Ley 21740): Se deberá completar con el número de matrícula otorgado por el SENASA al establecimiento faenador, será igual al informado en el campo 3 del registro de tipo 1.

Campo 4: NRO. DE HABILITACION DEL SENASA: Se deberá completar con el Nro. de habilitación otorgado por el SENASA al establecimiento Faenador. Deberá ser igual al informado en el campo 4 del registro de tipo 1.

Campo 5: TIPO DE REG: Se completará con la constante "2".

Campo 6: NRO.REG: Número correlativo de 1 a n por cada usuario que opera en el establecimiento.
En el caso de rectificativa se deberá informar el número de registro que se desea rectificar de la presentación normal. En el caso de agregar información a la ya presentada, se deberá continuar con la numeración consecutiva a la última normal informada para el mismo período.

DGI

HOJA 8 de 54

VERSION:

/ /

R.G. 3624

Campo 7: MARCA DE RECTIFICATIVA: Esta marca deberá ser la misma para todo el archivo.

N - NORMAL

R - RECTIFICATIVA

Campo 8: DENOMINACION USUARIO: Se consignará el nombre y apellido o denominación del matarife, consignatario directo o frigorífico ciclo II y otros. Deberá ser distinto de espacios.

Campo 9: NRO. MATRICULA (Ley 21740): Consignar el número de matrícula de SENASA del usuario. Deberá ser distinto de cero.

Campo 10: NRO.CUIT: Se deberá completar con la Clave Unica de Identificación Tributaria del usuario. Deberá ser distinto de cero.

Los campos 11 al 14 inclusive corresponden a las cantidades de cabezas faenadas de vacas, vaquillonas, terneros o terneras según su origen (consignatarios directos, mercado, remate de feria y productor), y se informarán como:

Campo 11: CD-CABEZAS FAENADAS: Se deberá consignar la cantidad de cabezas faenadas cuyo origen hubiera sido consignatarios directos.

Campo 12: M-CABEZAS FAENADAS- Se deberá consignar la cantidad de cabezas faenadas cuyo origen hubiera sido mercado.

Campo 13: RF-CABEZAS FAENADAS- Se deberá consignar la cantidad de cabezas faenadas cuyo origen hubiera sido remate feria.

Campo 14: P-CABEZAS FAENADAS- Se deberá consignar la cantidad de cabezas faenadas cuyo origen hubiera sido productor.

Los campos 15 al 19 inclusive indican las cantidades de cabezas faenadas de novillos, novillitos y toros, según su origen y se informarán como se indica a continuación:

DCI	HOJA 9 de 54
	VERSION: / /

Campo 15: CD-CABEZAS FAENADAS: Se deberá consignar la cantidad de cabezas faenadas cuyo origen hubiera sido consignatarios directos.

Campo 16: M-CABEZAS FAENADAS- Se deberá consignar la cantidad de cabezas faenadas cuyo origen hubiera sido mercado.

Campo 17: RF-CABEZAS FAENADAS- Se debería consignar la cantidad de cabezas faenadas cuyo origen hubiera sido remate feria.

Campo 18: P-CABEZAS FAENADAS- Se deberá consignar la cantidad de cabezas faenadas cuyo origen hubiera sido productor.

Campo 19: EXISTENCIA FINAL DE MEDIAS RESES: Se deberá completar con la cantidad de medias reses existentes en cámara, a las 24 hs. del último día del mes.

Los campos 20 al 22 inclusive corresponden a los Kilogramos faenados de vacas, vaquillonas, terneros o terneras, destinados para consumo, exportación y/o digestor, según se indica:

Campo 20: C-KILOGRAMOS FAENADOS: Se deberá consignar la cantidad de Kilogramos faenados para consumo.

Campo 21: E-KILOGRAMOS FAENADOS: Se deberá consignar la cantidad de Kilogramos faenados para exportación.

Campo 22: D-KILOGRAMOS FAENADOS: Se deberá consignar la cantidad de Kilogramos faenados para digestor.

Los campos 23 al 25 inclusive corresponden a los Kilogramos faenados de novillos, novillitos y toros destinados para consumo, exportación y/o digestor, según se indica:

Campo 23: C-KILOGRAMOS FAENADOS: Se deberá consignar la cantidad de Kilogramos faenados para consumo.

Campo 24: E-KILOGRAMOS FAENADOS: Se deberá consignar la cantidad de Kilogramos faenados para exportación.

DCI		HOJA 10 de 54
		VERSION:
		/ /

R.G. 3624

Campo 25: D-KILOGRAMOS FAENADOS: Se deberá consignar la cantidad de Kilogramos faenados para digestor.

Campo 26: EXISTENCIA FINAL DE KILOGRAMOS EN CAMARA: Se deberá completar con la cantidad final de kilogramos en cámara a las 24 hs. del último día del mes.

Alguno de los campos 11 al 26 deberá ser distinto de ceros.

Campo 27: Se completará con espacios.

DGI

HOJA 12 de 54

VERSION:

/ /

R.G. 3624

Sección III: Descripción del registro de tipo 3.

En este registro se detalla la cantidad total de matarifes carniceros (considerándose como tales aquellos usuarios que se hubieren matriculado bajo dicha denominación según Resolución N° 31 Ex J.N.C.) que operan en el establecimiento faenador y se indicará las cantidades de animales bovinos faenados por categoría de los mismos según su origen (Consignatario Directo, Mercados, Remate de Feria o Productores) y los Kilogramos faenados de ganado bovino por categoría de animal, según su destino (consumo, exportación o digestor).

Campo 1: FORMULARIO: Se deberá completar con la constante "508".

Campo 2: NRO CUIT INFORMANTE: Se deberá completar con la Clave Unica de Identificación Tributaria. Tiene que ser el mismo número informado en el campo 2 del registro de tipo 1.

Campo 3: NRO MATRICULA (Ley 21740): Se deberá completar con el número de matrícula otorgado por el SENASA. Deberá ser el mismo número informado en el campo 3 del registro de tipo 1.

Campo 4: NRO. HABILITACION SENASA: Se deberá completar con el número de habilitación otorgado por el SENASA al Establecimiento Faenador. Deberá ser igual al informado en el campo 4 del registro de tipo 1.

Campo 5: TIPO DE REGISTRO: Se completará con la constante "3".

Campo 6: MARCA DE RECTIFICATIVA. Esta marca deberá ser la misma para todo el archivo:

N-NORMAL

R-RECTIFICATIVA

Campo 7: MATARIFES CARNICEROS: Se deberá consignar la cantidad de matarifes carniceros que operan en el establecimiento faenador.

DCI		HOJA 13 de 54
		VERSION:
		/ /
Los campos 8 al 11 inclusive corresponden a las cantidades de cabezas faenadas de vacas, vaquillonas, terneros o terneras, según su origen (consignatarios directos (CD), mercado (M), remate de feria (RF), y productor (P)). Campo 8: CD-CABEZAS FAENADAS: Se deberá consignar la cantidad de cabezas faenadas cuyo origen hubiera sido consignatarios directos. Campo 9: M-CABEZAS FAENADAS- Se deberá consignar la cantidad de cabezas faenadas cuyo origen hubiera sido mercado. Campo 10: RF-CABEZAS FAENADAS- Se deberá consignar la cantidad de cabezas faenadas cuyo origen hubiera sido remate de feria. Campo 11: P-CABEZAS FAENADAS- Se deberá consignar la cantidad de cabezas faenadas cuyo origen hubiera sido productor. Los campos 12 al 15 inclusive indican las cantidades de cabezas faenadas de novillos, novillitos y toros, según su origen y se informarán como se establece a continuación: Campo 12: CD-CABEZAS FAENADAS: Se deberá consignar la cantidad de cabezas faenadas cuyo origen hubiera sido consignatarios directos. Campo 13: M-CABEZAS FAENADAS- Se deberá consignar la cantidad de cabezas faenadas cuyo origen hubiera sido mercado. Campo 14: RF-CABEZAS FAENADAS- Se deberá consignar la cantidad de cabezas faenadas cuyo origen hubiera sido remate de feria. Campo 15: P-CABEZAS FAENADAS- Se deberá consignar la cantidad de cabezas faenadas cuyo origen hubiera sido productor. Los campos 16 al 18 inclusive corresponden a los Kilogramos faenados de vacas, vaquillonas, terneros o terneras, destinados para consumo, exportación y/o digestor.		

DCI

HOJA 14 de 54

VERSION:

/ /

R.G. 3624.

Campo 16: C-KILOGRAMOS FAENADOS: Se deberá consignar la cantidad de Kilogramos faenados para consumo.

Campo 17: E-KILOGRAMOS FAENADOS: Se deberá consignar la cantidad de Kilogramos faenados para exportación.

Campo 18: D-KILOGRAMOS FAENADOS: Se deberá consignar la cantidad de Kilogramos faenados para digestor.

Los campos 19 al 21 inclusive corresponden a las cantidades de Kilogramos faenados de novillos, novillitos y toros destinados para consumo, exportación y/o digestor.

Campo 19: C-KILOGRAMOS FAENADOS: Se deberá consignar la cantidad de Kilogramos faenados para consumo.

Campo 20: E-KILOGRAMOS FAENADOS: Se deberá consignar la cantidad de Kilogramos faenados para exportación.

Campo 21: D-KILOGRAMOS FAENADOS: Se deberá consignar la cantidad de Kilogramos faenados para digestor.

Alguno de los campos 8 al 21 deberá ser distinto de ceros.

Campo 22: Se completará con espacios.

DENOMINACION DEL ARCHIVO

E	S	T	F	A	E	N	.	D	A	T
---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---

ROTULO

CÓDIGO DE PROGRAMA

TIPO DE REGISTRO

SOPORTE

Longitud

Registro

Total posiciones

CINTA

TARJETA

DISCO

OTROS

Mod Wica diseño de fecha

APellido y nombre del analista

Día	Mes	Año
-----	-----	-----

CODIGO DE TIPO DE DATO

NOT A

1 - ALFABETICO
2 - NUMERICO
3 - ALFANUMERICO

4 - CARACTER ESPECIAL
5 - EMPAQUETADO C/SIGNO
6 - EMPAQUETADO S/SIGNO

7 - BINARIO C/SIGNO
8 - BINARIO S/SIGNO
9 - BLANCO

Marcar con "X" los campos modificados con respecto al último diseño vigente

DCI		HOJA 16 de 54
		VERSION:
		/ /

R.G. 3624

Sección IV: Descripción del registro de tipo 4.

Campo 1: FORMULARIO: Se deberá completar con la constante "508".

Campo 2: NRO. CUIT. INFORMANTE: Se deberá completar con la Clave Unica de Identificación Tributaria, deberá ser el mismo número informado en el campo 2 del registro de tipo 1.

Campo 3: NRO. MATRICULA (Ley 21740): Se completará con el número de matrícula de SENASA, debe ser igual al informado en el campo 3 del registro de tipo 1.

Campo 4: NRO. HABILITACION SENASA: Se deberá completar con el número otorgado por el SENASA al Establecimiento Faenador. Deberá ser igual al informado en el campo 4 del registro de tipo 1.

Campo 5: TIPO DE REGISTRO: Se deberá completar con la constante "4".

Campo 6: PERIODO: Se deberá consignar el período al que corresponde la información, su formato será AAMM. Deberá ser igual al período indicado en el campo 5 del registro de tipo 1.

Campo 7: CANTIDAD DE REGISTROS TIPO 2: Consignar la cantidad de registros de tipo 2 grabados en el archivo.

Campo 8: Se cubrirá con espacios.

[illegible]

DCI

HOJA 18 de 54

VERSION:

/ /

R.G. 3624

Capítulo IV: Criterios de aceptación de soportes magnéticos y registros.

1- Los soportes magnéticos serán rechazados en su totalidad considerándose como no presentados y se le otorgarán 5(cinco) días hábiles para presentarlo nuevamente como una presentación normal y no como rectificativa. Cualesquiera de las siguientes causales serán suficientes para determinar el rechazo total del archivo:

1.1-Si el rótulo externo no cumple con las especificaciones requeridas en el capítulo II.

1.2-Imposibilidad de lectura física.

1.3-Errores de los campos 1 al 7 del registro de tipo 1

1.4-Errores de saldo en el campo 7 del registro de tipo 4.

1.5-Ausencia de los registros de tipo 1,2, y del registro de tipo 4.

1.6-Invalidez del CUIT del informante.

1.7-Invalidez en el Nro. de Matrícula (Ley 21740) Si es distinto de cero.

1.8-Invalidez en el Nro. de Habilitación de SENASA.

1.9-Si los Nros. de CUIT, de Matrícula (Ley 21740) y de Habilitación de SENASA del informante son distintos en el archivo.

2-Los soportes magnéticos serán rechazados parcialmente cuando existan errores distintos a los indicados en el punto 1, en cuyo caso se rechazará el soporte completo, se lo considerará como presentado y tendrá 15 (quince) días hábiles para presentar nuevamente la totalidad del archivo, con los errores corregidos, como una presentación normal y no como rectificativa..

DGI		HOJA 19 de 54
		VERSION:
		/ /
NOTA Las rectificativas se deberán presentar en archivos separados de las presentaciones normales. Se utilizará únicamente para rectificar registros ya aceptados y no se podrá rectificar con formularios. En los mismos se deberá indicar el registro de tipo 1 como se presentó originalmente, respetando el mismo periodo, y los registros de tipo 2 rectificar según se indica: Campos 1 a 5: Igual que en la presentación original. Campo 6: Nro. de registro a rectificar. Campo 7: "R". OTROS CAMPOS: Se cubrirán en su totalidad con la misma información que tenían en la presentación original a excepción de los campos que se quieran rectificar, que se cubrirán con la nueva información. Para rectificar el registro 3 según se indica: Campos 1 al 5: Igual que en la presentación original. Campo 6: "R". OTROS CAMPOS: Se cubrirán en su totalidad con la misma información que tenían en la presentación original a excepción de los campos que se quieran rectificar, que se cubrirán con la nueva información. Se deberá grabar el registro de tipo 4 de totales del archivo.		